RESPUESTA DE OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS – DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

INVITACIÓN ABIERTA N° 003 DE 2025

En el marco del proceso de Invitación Abierta N° 003 de 2025 el cual tiene por objeto *"Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, protección con medio humano con armas y sin armas, equipos de comunicación y de seguridad con medios tecnológicos en las instalaciones de LA PREVISORA S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS, a nivel nacional"*, la Subgerencia de Recursos Físicos de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** se permite dar respuesta de las observaciones extemporáneas recibidas en lo que respecta al documento de condiciones definitivas y adenda N°4 para el presente proceso.

LIRA SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN N° 1:

ADENDAS – Fundamento
[...] una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza a través de adendas.

Sin perjuicio de lo anterior, como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le titule como adenda.

ADENDAS – Cronograma – Alcance – Límites
En conclusión, , la entidad debe respetar el término del artículo 2.2.1.1.2.2.1 y, por ende, solo puede expedir y publicar adendas a más tardar el día hábil anterior, hasta la hora fijada para la presentación de las ofertas del día hábil siguiente –esto es, del cierre del proceso–. Además de lo anterior, de acuerdo con dicha disposición las adendas deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. Finalmente, conviene precisar que las exigencias anteriores también aplican para los procesos de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021–.

Manifestado lo anterior dejamos constancia ante la entidad que conforme a nuestro interés en participar estuvimos atentos a los diferentes documentos que la previsora publico, y es así que hasta el día viernes 29 de marzo de 2025 a las 7:00 PM no se encontraba publicada ninguna adenda 4, documento que si se evidencia hasta hoy Lunes 31 de Marzo.

Solicitamos muy amablemente a la entidad modificar el cronograma y correr la fecha de cierre teniendo en cuenta la adenda publicada fuera de termino.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: De acuerdo con su solicitud de ampliación del cronograma, es preciso indicar que en aras de garantizar la participación de oferentes bajo el respeto de los principios de transparencia y de objetividad que amparan los procesos que adelanta esta Entidad, se procedió mediante Adenda N° 5 publicada el día 31 de marzo de 2025 a modificar el cronograma el cual quedo definido de la siguiente manera:

"16. Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	PLAZO
Visita Técnica	*SURTIDA*
Respuestas de observaciones y aclaraciones con relación al documento de condiciones definitivas	*SURTIDA*
Entrega de propuestas – Plazo máximo	El 02 de abril de 2025 hasta la 01:00:00 pm.
Audiencia de Cierre de la Invitación Abierta	A las 04:30 pm del 02 de abril de 2025, mediante evento en vivo a través herramienta Microsoft Teams /o en la Calle 57 N° 9-07 en Bogotá D.C. (Según sea el caso)
Término para evaluación y solicitud de subsanaciones	Hasta el 07 de abril de 2025.
Término para presentación de documentos de subsanación requerida.	Hasta las 04:30 pm del 09 de abril de 2025.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación de aspectos calificables.	El 11 de abril de 2025.
Recibo de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y al informe de evaluación de aspectos calificables	Hasta las 05:00 pm del 14 de abril de 2025.
Resultado final del proceso y selección de propuesta.	El 15 de abril de 2025.

SEGURIDAD PENTA

OBSERVACIÓN N° 1:

Con sorpresa encontramos que se ha publicado una adenda el día domingo 30 de marzo del 2025, fecha que además de no tratarse de un día hábil hizo modificaciones de fondo que para cualquier efecto permite la participación de algunas empresas ya sea en unión temporal o de manera individual, por lo que solicitamos que para garantizar el debido proceso se adicione y amplie el plazo del cierre por lo menos 3 dias hábiles como lo establece la normatividad de contratación. Es importante que la entidad sea consecuente con todos sus actos en los que ha intentado atender todas las observaciones y dar respuesta ampliando la posibilidad de participación, entendemos que para poder contar con una importante cantidad de propuestas y

garantizando principios de igualdad, también dando el tiempo necesario para que todos los interesados puedan confeccionar sus ofertas con un tiempo prudencial respecto de los cambios de fondo realizados.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: De acuerdo con su solicitud de adición y ampliación del plazo del cierre, es preciso indicar que en aras de garantizar la participación de oferentes bajo el respeto de los principios de transparencia y de objetividad que amparan los procesos que adelanta esta Entidad, se procedió mediante Adenda N°5 publicada el día 31 de marzo de 2025 a modificar el cronograma el cual quedo definido de la siguiente manera:

"16. Cronograma del proceso

ACTIVIDAD	PLAZO
Visita Técnica	*SURTIDA*
Respuestas de observaciones y aclaraciones con relación al documento de condiciones definitivas	*SURTIDA*
Entrega de propuestas – Plazo máximo	El 02 de abril de 2025 hasta la 01:00:00 pm.
Audiencia de Cierre de la Invitación Abierta	A las 04:30 pm del 02 de abril de 2025, mediante evento en vivo a través herramienta Microsoft Teams /o en la Calle 57 N° 9-07 en Bogotá D.C. (Según sea el caso)
Término para evaluación y solicitud de subsanaciones	Hasta el 07 de abril de 2025.
Término para presentación de documentos de subsanación requerida.	Hasta las 04:30 pm del 09 de abril de 2025.
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes e informe de evaluación de aspectos calificables.	El 11 de abril de 2025.
Recibo de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y al informe de evaluación de aspectos calificables	Hasta las 05:00 pm del 14 de abril de 2025.
Resultado final del proceso y selección de propuesta.	El 15 de abril de 2025.

OBSERVACIÓN N° 2:

Asi mismo solicitamos se aclare respecto de la publicación efectuada en la adenda 4 cuyo texto en sus párrafos resulta algo contradictorio y confuso, en lo que respecta al aspecto puntuable de las sucursales o agencias en donde se establece asi:

"41.3 Puntaje Adicional (Sedes atención servicio): Hasta cincuenta (50) puntos

Se otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos al OFERENTE que acredité que cuenta con al menos tres (3) puntos de atención (principal, sucursal y/o agencia), que correspondan a Bogotá y dos (2) ciudades más que sean capitales de departamento donde se prestará el servicio de seguridad humana, esto con el ánimo de tener una mejor respuesta técnica y operativa en cuanto a la prestación del servicio

Las sucursales o agencias deberán encontrarse debidamente inscritas ante la cámara de comercio, su antigüedad no debe ser inferior a 6 meses y estar autorizadas y reconocidas por la Supervigilancia.

Para acreditar este aspecto calificable EL OFERENTE deberá adjuntar certificados de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, el cual debe estar expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso y certificación soporte donde la Supervigilancia autorizó su apertura.

Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal del proponente podrá suscribir carta compromiso donde manifieste que en caso de resultar favorecido en el presente proceso de invitación, realizará la apertura en un tiempo no mayor a un (1) año, de por lo menos en tres ciudades adicionales (a las mínimas requeridas para la asignación del puntaje) hasta completar un número mínimo de seis (6) sucursales y/o agencias en las ciudades capitales de departamento donde se prestará el servicio, incluidas en ellas Cali y Medellín.

***Nota :** Para el caso de las figuras asociativas (Consorcios o Uniones temporales), este factor adicional podrá acreditarse por todos o por uno solo de sus integrantes."*

¿Debemos entender que estan exigiendo que se acrediten las ciudades de Medellin y Cali entre las mínimas, aun cuando en estas dos no hay vigilancia humana como lo establece en el primer párrafo?

CIUDAD	PERFIL	Nº PUESTOS	CANTIDAD DE PERSONAS	MODALIDAD
BOGOTÁ D.C.	Supervisor	1	3	24 horas permanentes de lunes a domingo
BOGOTÁ D.C.	Operador de medios tecnológicos	1	3	24 horas permanentes de lunes a domingo
BOGOTÁ D.C.	Operador de medios tecnológicos	1	1	12 horas diurnas de lunes a viernes
BOGOTÁ D.C.	Recepcionista	2	2	12 horas diurnas de lunes a viernes
BOGOTÁ D.C.	Guarda de seguridad fijo	3	9	24 horas permanentes de lunes a domingo
BUCARAMANGA, CARTAGENA, NEIVA, MONTERIA, VILLAVICENCIO, CUCUTA, IBAGUE, AREA DE BANCOS (BOGOTA D.C)	Guarda de seguridad fijo	9	9	12 horas diurnas de lunes a viernes
TOTAL			27	

Los documentos del proceso enuncian como puestos de vigilancia humana los enunciados en la imagen anterior y en el entendido de que es un solo puesto de vigilancia no encontramos consecuente que se requiera o se limite la acreditación de sucursales o agencias a estos lugares.

Por lo expuesto y para que el pliego y la adenda no induzcan en error a los participantes y menos en aspectos puntuables solicito amablemente que se aclare el contenido y la asignación de puntaje a quien acredite **mínimo 3 sucursales o agencias** constituidas en alguno de los sitios donde se prestara el servicio de vigilancia (entiéndase vigilancia humana o a través de medios tecnológicos), y que adicionalmente garantice mediante ofrecimiento la apertura de otras 3 sucursales en donde se incluyan Medellín y Cali y otra de las sedes donde por la complejidad del servicio y/o las 3 sedes donde el proponente considere que resulta adecuado teniendo en cuenta las obligaciones y necesidades del servicio.

Con lo expuesto se aclara y no queda condicionado el requerimiento al arbitrio de la entidad sino a las verdaderas necesidades de la operación si n encarecer el proceso desde la presentación de la oferta

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: Respecto de su observación, nos permitimos aclarar que el proponente para la obtención de los cincuenta (50) puntos debe acreditar que cuenta con al menos tres (3) puntos de atención (principal, sucursal y/o agencia), que correspondan a Bogotá y dos (2) ciudades más que sean capitales de departamento donde se prestará el servicio de seguridad humana.

Para el efecto, la interpretación correcta que debe dársele al texto referido es que el requisito es de mínimo SEIS *(6) puntos de atención (principal, sucursal y/o agencia) en total. Ahora bien, para el otorgamiento del puntaje los OFERENTES deben acreditar mínimo tres (3) obligatoriamente con la propuesta (debe estar incluida Bogotá); las otras tres (3) restantes podrán soportarse mediante carta de compromiso. Seguido a ello, se aclara igualmente que dentro de las seis (6) ciudades requeridas deben estar incluidas las ciudades de Medellín y Cali, es decir que, deben estar incluidas estas ciudades dentro de las que se proponen con la carta de compromiso.*

Por último, reiterar que los seis (6) puntos de atención a que se refiere este requisito es en el marco de las sedes en las cuales se requiere tener la prestación del servicio de vigilancia humana y medios tecnológicos en todo el territorio nacional.

DETECCIÓN LTDA

OBSERVACIÓN N° 1:

De acuerdo a la proyección del presupuesto realizado por la entidad para las vigencias año 2025, 2026, 2027 y 2028 indicamos errores en los mismos toda vez que el presupuesto es insuficiente en las respectivas vigencias para calcular el valor del servicio con el aspecto salarial establecido en el anexo 13 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, donde la entidad solicita y establece las condiciones salariales para los cargos de SUPERVISOR, OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y RECEPCIONISTA así:

- ✓ **Supervisor:** $4.000.000,00 por cada uno, más prestaciones de ley, horas extras, recargos nocturnos, festivos, etc.
- ✓ **Recepcionista:** $2.700.000,00 por cada uno, más prestaciones de ley, horas extras, recargos nocturnos, festivos, etc.
- ✓ **Operador de Medios Tecnológicos:** $3.200.000,00 por cada uno, más prestaciones de ley, horas extras, recargos nocturnos, festivos, etc.
- ✓ **Guarda de Seguridad:** Se debe aplicar el sueldo base mensual de acuerdo con lo autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada vigencia, más prestaciones de ley, horas extras, recargos nocturnos, festivos, etc.

Sin embargo en el formato establecido para fijar el valor del servicio al realizar los respectivos cálculos teniendo como base lo indicado en el anexo 13, vemos claramente que se pasa del presupuesto oficial para cada vigencia, al igual que detectamos que aun realizando el cobro con la tarifa supervigilancia se pasa en el presupuesto para el cobro de la tarifa en el año 2028.

Por otra parte la entidad no tuvo en cuenta lo establecido en la circular No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, en lo que respecta al valor del seguro de vida colectivo el cual debe incluirse en la tarifa, al igual que el incremento de la proporcionalidad establecido en la página xxx de la circular que pasa de 9.14 a 9.29 en el año 2025, y en el año 2026 de 9.29 a 9.32, el cual se puede evidenciar que el salario no es suficiente para el cobro, situación que fue expuesta en la observación realizada al pliego de condiciones por la empresa VIGIAS,

Es de indicar que la entidad ha manifestado que existe una bolsa que corresponde a $ 1.259.465.540., este valor no será suficiente y se desconoce si será utilizado para realizar los respectivos ajustes del caso, por lo que solicitamos a la entidad revisar minuciosamente el presupuesto oficial correspondiente a cada vigencia junto con los salarios establecidos para el cobro y las tarifas de la supervigilancia.

agradecemos su pronta respuesta a fin de enviar nuestra oferta ajustada a los parámetros establecidos por la entidad y cumpliendo con la SVSP nuestro ente rector.

RESPUESTA LA PREVISORA S.A.: No se acepta su observación, dado que, una vez revisadas las cifras descritas, se evidencia que los cálculos son correctos y los valores concuerdan con lo expresado en el pliego de condiciones lo que resulta acorde con el estudio de mercado, ajustándose así a las necesidades de la compañía.

Así mismo se aclara que, con la Nota del numeral **41.1. Oferta Económica,** quedo establecido dentro del objeto de la bolsa contingente amparar presupuestalmente conceptos adicionales (tales como pago de horas extras, pago de requerimientos adicionales en el recurso humano, requerimientos adicionales en medios tecnológicos, entre otros).

Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia numeral 35. Financiación y presupuesto oficial.